



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 301 -2020-GRC/GGR/OGP

Callao, 14 AGO. 2020

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 558-2016-GRC/GGR del 15 de diciembre del 2016 que Aprobó la Directiva General denominada: "Procedimiento para la Venta de Bienes Inmuebles del Dominio Privado del Gobierno Regional del Callao", la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR del 21 de octubre del 2019, el Informe N°005 -2020-OGP/UDIP/JHO del 10 de julio del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2003-VIVIENDA se crea el Macro Proyecto Pachacútec a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el objeto de articular y concertar la participación del Gobierno Nacional, el Gobierno Regional y el Gobierno Local, a fin de establecer un programa de desarrollo integral de la zona conformada por el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y los Asentamientos Humanos formalizados ubicados en la zona de Pachacútec, siendo que a través del Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA, se transfiere el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y el Macro Proyecto Pachacútec al Gobierno Regional del Callao;

Que, a través del Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 003-2005-REGIÓN CALLAO-CR, publicada el 08 de abril del 2005, se dispuso que el Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao expida los correspondientes Decretos Regionales que aprueben el Reglamento de Transferencias y otros instrumentos técnico normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes ubicados en las áreas de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 558-2016-GRC/GGR del 15 de diciembre del 2016 se Aprobó la Directiva General denominada: "Procedimiento para la Venta de Bienes Inmuebles del Dominio Privado del Gobierno Regional del Callao", instrumento normativo a través del cual se establecen los procedimientos para la venta de los bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad en la modalidad de Subasta Pública o por venta directa, previa autorización del Consejo Regional;

Que, el numeral 5.3.3 del Artículo V de la Directiva invocada en el párrafo que antecede establece lo siguiente: "Los gastos por concepto de la tasación son asumidos íntegramente por el administrado. El monto de dicho concepto es comunicado por la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad encargada de impulsar ante el Consejo Regional el procedimiento de disposición de los predios, por subasta pública o, excepcionalmente, por venta directa, el mismo que debe ser depositado en la cuenta bancaria del organismo encargado de efectuar la tasación, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la comunicación, caso contrario se dará por concluido el procedimiento de venta". (El resaltado es nuestro).

Que, partiendo de tal premisa, en los procesos mediante los cuales los administrados soliciten al Gobierno Regional del Callao la venta directa del algún predio inscrito bajo su titularidad, el monto correspondiente al gasto efectuado por la institución con respecto de la tasación del inmueble cuya venta se solicita, debe ser abonado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que recibió la comunicación respecto de la tasación realizada, siendo que de no cumplirse con dicho plazo perentorio, se dará por concluido el procedimiento de venta directa del inmueble.



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°****-2020-GRC/GGR/OGP**

Que, mediante el Informe N° N°005 -2020-OGP/UDIP/JHO del 10 de julio del 2020 el profesional asignado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos adscrita a la Oficina de Gestión Patrimonial da cuenta que en el presente proceso, el interesado ha efectuado el pago correspondiente a la tasación del inmueble solicitado fuera del plazo establecido, razón por la cual corresponde emitir la Resolución pertinente dando por concluido el proceso;

Que, tomando en cuenta que la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos no cuenta con facultad para emitir Resoluciones de ninguna índole, corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial, como superior jerárquico, la potestad de emitir la Resolución Jefatural que resuelva dar por concluido el presente procedimiento de venta, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo Quinto y el Artículo Sexto de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019 Gobierno Regional del Callao – GGR del 21 de octubre del 2019¹;

Estando a las facultades que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional 000001, la Resolución Gerencial General Regional N° 558-2016-GRC/GGR del 15 de diciembre del 2016 que Aprobó la Directiva General denominada: "Procedimiento para la Venta de Bienes Inmuebles del Dominio Privado del Gobierno Regional del Callao", la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR del 21 de octubre del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento de venta directa del inmueble ubicado en la Mz. A-1, Lote 11, Predio Área Industrial I, PECP, inscrito con Cód. de Predio P52008915 a nombre de esta corporación regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el archivamiento definitivo del presente proceso por la causal descrita en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. KELLY RODAS TORRES
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial



KRT/jho

¹ ARTICULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades creadas por Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao, no se encuentran facultadas a partir de la fecha, a emitir resoluciones, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias.